

la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (Boletín Oficial del Estado del día 22), tomando como importe de los módulos A, B y C, según el grupo de cotización a la Seguridad Social de cada trabajador, el valor del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples IPREM vigente para el año 2010 o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación o solicitada en la subvención de ser esta inferior.

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 4 puntos.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que en los siguientes apartados se detallan:

1.- Los proyectos de mayor interés general y social por (máximo 20 puntos):

a) Encuadrarse la obra o servicio propuesto en las actividades de prioraria cobertura del Anexo II de esta Resolución:

1º.- Proyectos del Área de actividad 3^a: 6 puntos

2º.- Proyectos del Área de actividad 1^a: 5 puntos

3º.- Proyectos del Área de actividad 5^a: 5 puntos

4º.- Proyectos en el resto de las áreas de actividad: 2 puntos

b) Prever la contratación de, al menos, el 20 por 100 de los trabajadores desempleados incluidos en los siguientes colectivos: mujeres víctimas de violencia de género. 5 puntos.

c) Prever la contratación de, al menos, el 50 por 100 de los trabajadores desempleados con mayores dificultades de inserción laboral: mujeres, discapacitados, parados de larga duración (jóvenes menores de veinticinco años inscritos más de seis meses y mayores de veinticinco años inscritos más de doce meses): 5 puntos.

d) Los proyectos presentados por entidades que tengan por objeto social o por fin primordial la atención a las personas descritas en el apartado b) anterior: 4 puntos.

e) Los proyectos presentados por entidades que tengan por objeto social o por fin primordial la atención a las personas descritas en el apartado c) anterior: 4 puntos.

De los colectivos citados en el apartado b) tendrán preferencia absoluta aquellas personas que tengan la consideración de parados de larga duración.

2.- Los proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral de los trabajadores participantes en el proyecto, durante los tres meses posteriores a la finalización de la obra o servicio (máximo 5 puntos):

a) Por prever la contratación directa en la entidad beneficiaria, o en empresas del sector, mediante el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se entenderá realizada cuando se prevea suscribir con el trabajador un contrato de al menos seis meses de duración, y para la ocupación que haya sido contratado en este programa de empleo:

-Contratación entre el 10 y el 19 por 100: 1 punto

-Contratación entre el 20 y el 30 por 100: 2 puntos.